

CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-17-2023

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: EPO-806007991-N1-2023

**“SUMINISTRO DE GAS CLORO AL 99.9% PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO 2023”**

CONTRATO DE **SUMINISTRO DE GAS CLORO AL 99.9%** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COMO COMPRADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA CAPDAM”** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“EFFICENCY AND CONTROL OF WATER S. DE R.L. DE C.V.”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JEHIELI AMAYA FIGUEROA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1.- DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, EMITIÓ LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **EPO-806007991-N1-2023** PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 06 DE JULIO DE 2023.

2.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE EN LA CUAL SE REALIZÓ LA JUNTA DE ACLARACIONES CON FECHA 13 DE JULIO DE 2023; CONSIGUIENTEMENTE EL DÍA 20 DE JULIO DE 2023 SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO **EPO-806007991-N1-2023**.

3. CON FECHA 21 DE JULIO DE 2023, MEDIANTE EL **ACTA DE FALLO**, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO DICTAMINA QUE LAS **TRES** EMPRESAS PARTICIPANTES SON SOLVENTE LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, SIN EMBARGO, LA EMPRESA **“EFFICENCY AND CONTROL OF WATER S. DE R.L. DE C.V.”**,

EL CONTRATO FUE ADJUDICADO POR SER QUIEN SENTÓ LA MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA.

4.- QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO CUENTA CON EL RECURSO ECONÓMICO PROPIO SUFICIENTE, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2023, DESTINADA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARACIONES.

1.- DECLARA EL "LA CAPDAM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I. SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, Y CON FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 20 FRACCIONES II Y XII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

II. EL INGENIERO **LEONARDO CHIPRES ANDRADE**, DECLARA SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA, POR SER DIRECTOR GENERAL, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y 13 FRACCIONES I Y II DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, SUFICIENTES E INDISPENSABLES PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANZANILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONFORMIDAD CON ACTA DE ASAMBLEA NUMERO 32 TREINTA Y DOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO MULTICITADO.

III. LOS DATOS FISCALES SON: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. CAP810119TC7, CON DOMICILIO EN BOULEVARD. MIGUEL DE LA MADRID 12575, DELEGACIÓN SANTIAGO C.P. 28867 DE ESTA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA.

IV. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTARLA Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

V. QUE REQUIEREN EL **SUMINISTRO DE GAS CLORO 99.9% PARA LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO 2023.**

VI. QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HACE EN TÉRMINOS Y BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1 NUMERAL 1 FRACCIÓN VI, 26, NUMERAL 1 FRACCIÓN 1, 2, 10, 17, 28, 32, 45, 46, 47 Y DEMAS RELATIVOS.

2.- EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

2.1 MANIFIESTA EL PROVEEDOR SER UNA PERSONA MORAL DENOMINADA **"EFFICENCY AND CONTROL OF WATER S. DE R.L. DE C.V.**, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ECW170724L7A**, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

2.2. EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL LA PERSONA MORAL SERA REPRESENTADA POR LA C. EL **C. JEHIELI AMAYA FIGUEROA** SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **49,672** DE FECHA 24 DE JULIO DE 2017 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ISIDRO CORNELIO PEREZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 DE XALAPA VERACRUZ, MÉXICO.

2.3 DERIVADA DE LA EXPRESA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE REGULAN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL SERVICIO PRESTADO Y LAS CONSECUENCIAS LEGALES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO.

2.4 SE ENCUENTRAN EN PLENO USO Y GOCE DE SUS FACULTADES FÍSICAS, MENTALES Y JURÍDICAS PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

2.5 TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA EL TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE **GAS CLORO AL 99.9%** Y CONTAR CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

2.6 ES SU DESEO CONSTITUIRSE COMO PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE **GAS CLORO AL 99.9%** A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y SER SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE DEL MISMO CON QUIEN TUVIERA OBLIGACIÓN DE RESPONDER SEGÚN LAS LEYES DE LA MATERIA.

2.7 ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, CONTARA, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, CON UN PADRÓN ÚNICO DE PROVEEDORES.

2.8 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MORELOS NUMERO 16, TLAMANALCO, EDO. DE MEXICO, C.P. 56700.

2.9. QUE CUMPLE CON TODAS LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO, RESPECTO A SUS TRABAJADORES. LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. INCLUYENDO OBTENER Y MANTENER EN VIGOR TODAS LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES REQUERIDOS BAJO LA LEY APLICABLE.

2.10 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS PARA ADQUIRIR BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS QUE REQUIERAN DE MANERA REITERADA CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO QUE SEÑALA EN SU ARTÍCULO 47 FRACCIÓN II, QUE MANIFIESTA QUE SE HARÁ UNA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS CON SUS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 41 FRACCIÓN XVI LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CON LA ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS O PEDIDOS HASTA EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA CANTIDAD O PRESUPUESTO MÁXIMO DE ALGUNA PARTIDA ORIGINALMENTE PACTADA, UTILIZANDO PARA SU PAGO EL PRESUPUESTO DE

OTRAS U OTRAS PARTIDAS, PREVISTAS EN EL PROPIO CONTRATO, SIEMPRE QUE NO RESULTE UN INCREMENTO EN EL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

3.2.- QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES DETERMINAN OBLIGARSE RECÍPROCAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES;

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL SUMINISTRO A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO DE 33,559 KILOGRAMOS DE GAS CLORO AL 99.9%, POR UN IMPORTE DE \$ 771,857.00 (SETESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00 /100 M.N.) MAS I.V.A.,(IMPUESTO DE VALOR AGREGADO) DANDO UN TOTAL DE \$895, 354.12 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.) QUEDANDO OBLIGADO EL PROVEEDOR A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y LAS MANIOBRAS DE ABASTECIMIENTO DEL MATERIAL.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
UNICA	SUMINISTRO DE GAS CLORO AL 99.9% EN CONTENEDORES O ENVASES DE 907 KILOGRAMOS	33,559	KILOGRAMOS	IQUISA CLORO 1017	\$ 23.00	\$ 771,857.00
EN LETRA (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 12/100 MN)					SUBTOTAL	\$ 771,857.00
					IVA	\$ 123,497.12
					IMPORTE TOTAL	\$ 895,354.12

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO. EL PAGO SE EFECTUARÁ A MAS TARDAR A LOS 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE LA CAPDAM. EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR GAS CLORO AL 99.9% A PARTIR DEL **01 DE AGOSTO DE 2023 AL 30 DE MARZO DE 2024, O HASTA AGOTAR EXISTENCIA DEL PRODUCTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.** SIENDO LA PRIMERA ENTREGA EL 15 DE AGOSTO DE 2023, DE IGUAL FORMA LAS ENTREGAS DEBERÁ REALIZARSE CONFORME AL CALENDARIO QUE SE ANEXA AL CONTRATO, CONSIDERANDO QUE LA PRIMERA ENTREGA DEBERÁ DE SER DE 12 CONTENEDORES Y LAS CONSIGUIENTES DE 9 CONTENEDORES, DEBIENDO SIEMPRE HABER UNO CONECTADO EN LA PTAR DE SALAGUA Y OTRO EN EL REBOMBEO ACUEDUCTO Y CONSERVANDO OTRO COMO REDUNDANCIA EN CASO DE ALGUNA EVENTUALIDAD EN LA ENTREGA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE CUMPLIR CON LA ENTREGA EN EL DIA SEÑALADO EN EL CALENDARIO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO Y A MAS TARDAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 3 DÍAS NATURALES.

EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA EVENTUALIDAD QUE PROVOQUE QUE LA DEPENDENCIA REQUIERA EN MAYOR O MENOR NUMERO DE CONTENEDORES, LA DEPENDENCIA LO COMUNICARA AL PROVEEDOR HASTA CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE ENTREGA.

CUARTA. - LUGAR DE LA ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES L.A.B. BIENES Y SERVICIOS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, UBICADO EN KILOMETRO 100 CARRETERA LIBRAMIENTO AL NARANJO, DELEGACIÓN DE SALAGUA, MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA Y EN LAS INSTALACIONES DE REBOMBEO CAMPOS UBICADO EN CARRETERA COSTERA LAGUNA DE CUYUTLÁN SIN NUMERO A UN KILOMETRO DEL POBLADO DE CAMPOS, MANZANILLO, COLIMA.

QUINTA. SUPERVISION. "LA CAPDAM" ESTÁ FACULTADA PARA SUPERVISAR LA ENTREGA DEL GAS CLORO POR "EL PROVEEDOR", RECABAR LAS MUESTRAS, Y PRACTICAR EXÁMENES QUE ESTIME NECESARIOS A LOS BIENES ENTREGADOS PARA VIGILAR QUE CUMPLEN CON LAS NORMATIVIDADES OFICIALES MEXICANAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA LICITACIÓN.

SEXTA. - INCUMPLIMIENTO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 99 NUMERAL 1 FRACCIÓN IV Y 101 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "**EL PROVEEDOR**" SE DARA VISTA AL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIÓN QUE PODRÁN CONSTITUIR A UNA MULTA DE ENTRE 501 Y 1000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SU INHABILITACIÓN PAR CONTRATAR EN EL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO Y LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN, CONFORME A LA LEY.

SÉPTIMA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, EL PROVEEDOR, OTORGA COMO GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, Y EN CONTRA DE CUALQUIER DEFECTO, FALLA O VICIOS OCULTOS EN LOS PRODUCTOS, FIANZA EN FAVOR DE "**LA CAPDAM**" A LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. MISMA QUE SERÁ A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, QUE AMPARA EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE SE PRESCRIBE, SIN INCLUIR IVA.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "**EL PROVEEDOR**", QUEDARA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUEDANDO EXIMIDA LA DEPENDENCIA PARA EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS MATERIALES QUE NO LE HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN TIEMPO Y FORMA.

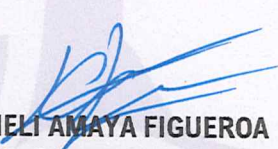
NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. EL INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA "**EL PROVEEDOR**" PAGARA A "**LA DEPENDENCIA**" EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ADEMÁS DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO PODRÁ OPTAR POR RESCINDIR EL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA CONVOCANTE POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

DECIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA, O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO FACULTADA "LA CAPDAM" PARA REQUERIR EL PAGO Y HACER VÁLIDAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS PARA SU RESARCIMIENTO, Y EN CASO DE SER INSUFICIENTES SEÑALAR BIENES PARA SU EMBARGO.

DECIMA PRIMERA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN CUALQUIER CONFLICTO JURÍDICO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, DECLARANDO SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COLIMA Y A SU VEZ RENUNCIAN A CUALQUIER OTRA COMPETENCIA, JURISDICCIÓN FUERA DEL ESTADO EN MENCIÓN.

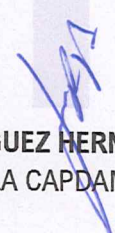
LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023.


ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM


C. JEHIEL AMAYA FIGUEROA
"EFFICENCY AND CONTROL OF WATER S. DE
R.L. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. RICARDO SOTELO GARCÍA
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA DE LA
CAPDAM


LIC. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
JEFE DE JURÍDICO DE LA CAPDAM